

ORDEN 254/2020 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA POTENCIAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AL SECTOR PRODUCTIVO COMPRENDIDO EN LAS PRIORIDADES DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3) DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

El Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación establece que el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación ejercerá las competencias que le otorga como jefe del departamento el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: universidades, las enseñanzas artísticas superiores, la investigación científica y la innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

En su artículo 7 indica que, corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones relativas al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las atribuidas por la citada Ley a los restantes órganos recogidos en su artículo 3. En particular, entre otras, le corresponden:

- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales.
- La coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, así como, de innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de empresas de base tecnológica, incentivando las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.
- El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Comunidad de Madrid.

En el marco de tales competencias, se encuentra vigente actualmente la Orden 2878/2018, de 27 de julio, del Consejero de Educación e Investigación que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

En el contexto de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente, las entidades de enlace de la innovación tecnológica entre el entorno empresarial y el subsistema técnico-científico juegan un papel clave en todas las fases de la generación de innovaciones tecnológicas, desde la etapa del descubrimiento emprendedor o innovador, a la de comercialización de la innovación, pasando por todo el resto de funciones intermedias, y en especial en las de incentivación de la cooperación tecnológica y de difusión de la oferta tecnológica disponible entre PYMES consolidadas y sectores tradicionales no tecnológicos.

Sin embargo, esta función de enlace no se estaba desarrollando desde hace años con la intensidad requerida, en buena medida por la situación de falta de capacidad y recursos acaecida en estas entidades con la crisis económica, que las forzó a orientarse hacia la autosuficiencia financiera, de tal forma que no pueden abordar con suficiente dedicación las funciones de enlace de la innovación tecnológica no generadoras de ingresos inmediatos.

Por ello, para impulsar la articulación del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid, potenciar la transferencia tecnológica al tejido empresarial y reducir el gap regional entre los buenos indicadores de investigación y los más moderados de innovación, ha sido necesario establecer un régimen de ayudas que permita elevar los recursos de las entidades de enlace de la innovación tecnológica más notables, con el fin de multiplicar los niveles de transferencia de conocimiento, tecnología e innovación tecnológica a las empresas, permitiendo la puesta en valor y aprovechamiento en el mercado de la amplia oferta tecnológica disponible. Para ello, se estableció una primera convocatoria de estas ayudas en 2018 y, posteriormente otra en 2019.

Actualmente, debido a la situación generada en el entorno empresarial y más aún en el de la innovación tecnológica, con motivo de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por dicho COVID19, muchas entidades han reducido drásticamente su actividad. Como consecuencia, es más importante que nunca dinamizar y dar visibilidad al ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid mediante medidas de estímulo a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Por todo ello, así como para dar continuidad y consolidar esta iniciativa, se establece esta nueva convocatoria en 2020.

Los objetivos que se persiguen con estas ayudas son elevar significativamente los niveles de colaboración efectiva y de transferencia de tecnología entre el entorno empresarial y el mundo académico, investigador o generador de conocimiento, facilitando información al mercado sobre la oferta disponible de recursos de innovación tecnológica (patentes, desarrollos, servicios técnicos, especialistas, grupos de investigación...), impulsando su aplicación real y su aprovechamiento por parte del sector empresarial. Para ello, se financiarán proyectos dinamizadores, de impulso de la innovación y transferencia de tecnología a sectores productivos incluidos en las prioridades RIS3, que sean desarrollados a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

Esta acción, se desarrolla dentro de las áreas de desarrollo tecnológico-empresarial identificadas como prioritarias en la estrategia de investigación e innovación de la Comunidad de Madrid para una especialización inteligente (RIS3) establecidas en el anexo I de esta Orden y se alinea con las orientaciones y prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada el 1 de febrero de 2013, resultado de la colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y las Administraciones de las Comunidades Autónomas (CCAA).

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es aprobar la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

2. Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 2878/2018, de 27 de julio, del Consejero de Educación e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Naturaleza de las ayudas.

La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención, que se otorgará mediante concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, las entidades de enlace de la innovación tecnológica con una sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Se entiende por entidades de enlace de la innovación tecnológica las que correspondan a estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

2. Las ayudas se concederán para financiar los proyectos dinamizadores de las entidades beneficiarias, que estarán dirigidos esencialmente a apoyar al tejido empresarial de la Comunidad de Madrid en las diferentes etapas del proceso de generación y uso de la innovación y transferencia tecnológica.

3. Dentro de los posibles beneficiarios, se encuentran, entre otros, las siguientes modalidades de estructuras de apoyo e interfase de la innovación tecnológica empresarial:

- Parques Científicos.
- Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs), o European Community Business and Innovation Centres (EC BIC) con sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.
- Viveros, Incubadoras y aceleradoras de empresas, y con carácter general estructuras impulsadas por instituciones (públicas o privadas) que ofrecen a los emprendedores de base tecnológica y empresas innovadoras apoyo para desarrollar su proyecto empresarial en forma de asesoría y consultoría especializada, capacitación e infraestructura administrativa, así como apoyo tecnológico, financiero, comercial, técnico y empresarial a través de programas de trabajo específicos.
- Centros tecnológicos.
- Plataformas tecnológicas.
- Centros de Innovación corporativa de grupos o asociaciones de empresas.
- Agrupaciones Empresariales Innovadoras inscritas en el registro de dichas entidades del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

4. Para ser beneficiarias las entidades de enlace deberán pertenecer a algunas de las siguientes tipologías:

- Asociaciones
- Confederaciones
- Corporaciones de derecho público



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

- Fundaciones
- Entidades sin ánimo de lucro
- Agrupaciones, de empresas, así como de otras entidades

5. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, con personalidad jurídica o que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones, con o sin personalidad jurídica, la entidad beneficiaria de la subvención será exclusivamente la entidad jurídica que gestione la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

6. Las entidades beneficiarias deberán estar legalmente constituidas en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.

7. Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de la condición de beneficiaria y de todos los requisitos especificados en todos los párrafos anteriores de este artículo con la documentación que se aporte junto con la solicitud inicial o, en todo caso, con carácter previo a la concesión. La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la documentación establecida en la normativa vigente o, en su caso, mediante declaración responsable.

8. Por otro lado, con carácter previo a cada pago de la subvención, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, la entidad beneficiaria deberá:

a) Aportar declaración indicando que cumple los requisitos anteriores, es decir, estar legalmente constituida en la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cumplir la definición de entidad de enlace de la innovación tecnológica indicada en este artículo, tener una sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, corresponder a alguna de las tipologías de entidades indicadas anteriormente en este artículo y tener la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir todas las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la entidad de enlace de la innovación tecnológica. Esta declaración podrá no aportarse para el primer pago, si ya se ha justificado el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria con carácter previo a la concesión y desde la aportación de esta justificación han transcurrido menos de tres meses.

b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Acreditar no encontrarse en ninguna de las circunstancias o causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

e) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

f) Aportar declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. La acreditación de los requisitos comprendidos en las letras a) b) c) d) e) y f) anteriores deberá realizarse mediante la documentación establecida en la normativa vigente o, en su caso, mediante declaración responsable, o autorización de consulta de datos, cuando esta opción se encuentre disponible en el formulario de solicitud o por algún otro medio disponible.

10. En todo caso, con carácter previo al pago de la subvención se comprobará la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

11. No podrá disolverse la agrupación o entidad beneficiaria, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 2.400.000 euros, se realizará con cargo al subconcepto 79002 “Planes específicos de I+D+i. Transferencia tecnológica” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 0 euros en 2020, 1.200.000 euros en el año 2021 y 1.200.000,00 euros en el año 2022.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se librarán a favor de la entidad beneficiaria. Su importe se determinará en cada caso en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto. En relación con la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se deberán declarar las ayudas que se hayan obtenido o solicitado relacionadas con las acciones a financiar en el marco de esta convocatoria, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca durante el proceso de ejecución y se aceptarán las eventuales minoraciones aplicables.

5. Los proyectos tendrán un presupuesto total que será la suma del presupuesto de cada anualidad. El presupuesto total solicitado de los proyectos sumando los costes subvencionables de todas las anualidades no deberá superar 900.000 euros ni tampoco ser inferior a 300.000 euros.

6. La intensidad de la ayuda, corresponderá al 50% de los costes subvencionables, siendo los costes subvencionables, con carácter general, el total de los costes previstos o presupuestados elegibles del proyecto.

7. La cuantía de la ayuda será como máximo de 450.000 euros por proyecto para la suma de todas las anualidades.

Quinto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta orden se concederán para cubrir los gastos de ejecución que estén directamente relacionados con las actividades del proyecto dinamizador dirigidas a impulsar el sistema de innovación de la Comunidad de Madrid para las que hayan sido concedidas, relativos a la actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas; la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad, la gestión de instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional. Los gastos deberán realizarse en la Comunidad de Madrid o bien tener efecto beneficioso en el sistema innovador de la Comunidad de Madrid.

La financiación podrá aplicarse, a los siguientes conceptos:

a) Costes directos de ejecución de las entidades beneficiarias, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:

1.º Gastos de personal, para la contratación laboral de técnicos y personal de apoyo que, preferentemente, deberán corresponder a nuevas contrataciones. Los gastos de personal estarán limitados como máximo al 20% del presupuesto total del proyecto, excepto que existan nuevas contrataciones laborales, sin reducción de las existentes en el momento de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, el límite máximo podrá ascender hasta el 35%.

La contratación laboral podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del beneficiario de la ayuda.

La oferta de plazas para la contratación de técnicos y personal de apoyo deberá de hacerse respetando los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

2.º Costes de equipamiento y material inventariable necesario para el desarrollo de las actividades para la realización del proyecto. Estos costes no podrán aplicarse a la realización de obra civil, ni adquisición de mobiliario, terrenos o edificios. En caso de que el equipamiento, el

instrumental y el material referidos en este apartado no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto dinamizador, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al tiempo que sean dedicados al proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad. Podrán financiarse también gastos de servicios informáticos, licencias y programas o aplicaciones de ordenador de carácter técnico, así como la creación y mantenimiento de bases de datos científicas y tecnológicas abiertas, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

3.º Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica disponibles como mínimo para el entorno empresarial de la Comunidad de Madrid y, preferentemente correspondientes a innovación abierta, es decir, accesible sin restricciones.

4.º Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos de dietas y viajes del personal de la entidad de enlace beneficiaria exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto correspondientes al proyecto dinamizador de la solicitud presentada. Podrán imputarse asimismo gastos de viaje derivados de la colaboración en el programa, ocasionados por destinatarios finales, colaboradores asociados, empresas y otras entidades, necesarios de manera indubitada para la ejecución del proyecto debidamente justificados. Los gastos correspondientes a viajes y dietas estarán limitados como máximo al 10% del presupuesto total del proyecto.

5.º Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización del ecosistema innovador y de transferencia tecnológica al mundo empresarial incluidas en el proyecto dinamizador presentado, entre otros, participación en foros, conferencias, seminarios, etc. internacionales, nacionales y regionales, organización de conferencias y eventos, estudios al respecto, difusión, publicidad, preparación de material formativo, internacionalización de las actividades de transferencia tecnológica y visibilización del ecosistema innovador, presentación de proyectos europeos, congresos, mesas redondas u otras acciones similares destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas las ayudas. No serán financiados los gastos de bebidas, comidas, catering o similares. Los gastos correspondientes a este párrafo, excluyendo viajes y dietas, estarán limitados al 25% del presupuesto total del proyecto subvencionable.

6.º Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga condicionados a que deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Entre ellos, se incluyen las compensaciones del personal no vinculado a las entidades beneficiarias que imparta actividades formativas o realice otras acciones necesarias para la ejecución del proyecto, cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que ello no contravenga la normativa legal correspondiente.

7.º Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, jurídica, financiera y empresarial, servicios de transferencia tecnológica, entre otros, preparación de la presentación de proyectos en foros regionales, nacionales y europeos, formación, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual y acuerdos de licencias, consultoría sobre el empleo de normas, locales para oficinas, bancos de datos, bibliotecas técnicas, gestión empresarial, marketing y comercialización, investigación de mercados, y servicios de etiquetado de calidad, ensayo y certificación.

8.º El gasto derivado del informe realizado por un auditor, cuando su aportación sea exigida en las bases reguladoras, en esta convocatoria o en la resolución de concesión. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

b) Costes indirectos de las entidades de enlace de la innovación tecnológica, que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables.

2. Podrán ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, los gastos comprendidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El IVA y demás tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La presentación de las solicitudes será tramitada por el beneficiario, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, con la firma del representante legal de dicho organismo beneficiario, según modelo estándar y aportando poder bastante que justifique la capacidad del representante para presentar la solicitud. Asimismo, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, el NIF de la entidad beneficiaria y DNI/NIF del representante legal, y en caso de agrupación, además NIF de la entidad jurídica que gestione la agrupación y NIF de la agrupación, excepto que expresamente se desautorice la consulta en la solicitud, en cuyo caso deberá aportarse la documentación correspondiente.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Los proyectos dinamizadores para impulsar el sistema de innovación de la Comunidad de Madrid serán presentados por los beneficiarios para ser financiados. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación de los proyectos dinamizadores:

a) Memoria técnica y plan de actividades, especificando el presupuesto y las características técnicas de cada una de las actividades que se llevarán a cabo para la realización del proyecto, así como la planificación y gestión de tareas, incluyendo cronograma previsto.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

En particular, en cada actividad, se deberá indicar:

1.º En qué áreas de especial interés para la RIS3 de la Comunidad de Madrid, reflejadas en el Anexo I, se desarrolla.

2.º Si se desarrolla en colaboración con empresas, entidades sin ánimo de lucro u otros agentes del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid, especificando, si se trata de colaboración público-privada y, en su caso, los acuerdos, convenios o contratos existentes o previstos entre diferentes agentes del ecosistema innovador, identificando las líneas de actuación y objetivos comunes, así como las ventajas que surjan de la cooperación.

3.º Identificar perfectamente para cada actuación a quién o quiénes van dirigidas y quiénes recibirán el beneficio de las mismas, es decir, los destinatarios finales de las actuaciones, indicando la tipología de agentes. En el caso de oferta de servicios técnicos se deberá especificar el número de empresas que se estima recibirán tales servicios y, en su caso, el resultado de los mismos y, en el caso de que no fueran empresas, número y tipología de agentes del ecosistema innovador destinatarios finales. Asimismo, deberá indicarse cómo se realizará la coordinación con los agentes del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid para la oferta de servicios técnicos y entrega o uso de los mismos.

4.º Especificar los medios humanos, dedicación, cualificación, etc. que se dedicarán al proyecto, distinguiendo los que ya estén disponibles y los que corresponderían a nuevas contrataciones. Asimismo, deberá realizarse un análisis específico justificando la idoneidad de los medios técnicos y humanos previstos en el proyecto para abordar el plan del proyecto.

5.º Resumen ejecutivo que facilite la visión global del proyecto.

b) Memoria económica y análisis de coherencia. Es necesario justificar el presupuesto asignado a cada una de las actividades contempladas en el proyecto, explicando a qué corresponden los gastos previstos en el mismo y la necesidad de incurrir en ellos, así como su correspondencia a precio de mercado, para llevar a cabo la actividad. Por otra parte, es necesario justificar también las fuentes de financiación con las que la entidad piensa abordar dichos gastos. Deberá incluir un apartado separado, analizando si los medios económicos propuestos son adecuados y suficientes para la realización del proyecto, así como la coherencia entre las distintas actividades, presupuestos, gastos y financiación del proyecto. Por otra parte, se deberá justificar la capacidad de la entidad para abordar y financiar el proyecto.

c) Plan de gestión y coordinación de las actividades y los resultados de las mismas, así como su previsible impacto, en particular, clasificando las actividades propuestas dentro de las siguientes tipologías y especificando los destinatarios finales de las mismas, con carácter general, el número de empresas receptoras de las mismas:

1.º Actividades de transferencia de tecnología.

2.º Actividades de estímulo de la innovación tecnológica.

3.º Actividades de valorización y aplicación o uso en el tejido industrial de la innovación tecnológica.

4.º Realización de actividades de formación, difusión y visibilización, indicando el público al que van dirigidas y los destinatarios finales que aprovecharán las mismas y resultados esperados.

5.º Internacionalización de la innovación, incluyendo actividades realizadas para la participación en foros internacionales, etc.; servicios y actividades orientados a la presentación de proyectos internacionales y otras actividades para la internacionalización de innovación tecnológica o empresas innovadoras.

6.º Actividades de prestación de servicios a empresas o para facilitar la prestación o canalización de servicios especializados o de apoyo a emprendedores o empresas de base tecnológica, tanto de nueva creación como para facilitar el crecimiento y desarrollo de las mismas o la mejora de la posición de las empresas o la adquisición de ventajas competitivas que fortalezcan su posición en el mercado.

7.º Actividades colaborativas de distintas entidades, especificando tipo de entidades y si se trata de colaboración público-privada.

8.º Actividades para facilitar la participación en redes, plataformas, etc. y/o estimular los intercambios y que se comparta la información e innovación tecnológica.

La propuesta de actividades y resultados del proyecto tendrá un ámbito temporal, como máximo de dos años desde la fecha de inicio. No obstante, los resultados de los correspondientes seguimientos y revisión de la justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas y/o a la no continuidad de la subvención durante el año siguiente.

Los resultados del proyecto y el impacto previsible deberán estimarse cuantitativa y cualitativamente, así como, en su caso, aportar indicadores debidamente fundamentados. Se deberá establecer un análisis comparativo de la actividad de la entidad en la situación con y sin proyecto, así como una estimación y justificación del efecto dinamizador del proyecto para estimular la innovación y transferencia tecnológica al tejido empresarial de la Comunidad de Madrid al que se dirijan las actuaciones, que deberá estar incluido en las áreas prioritarias definidas en la Estrategia RIS3 de la Comunidad de Madrid, tal y como se especifican en el Anexo I de esta Orden.

3. Las solicitudes deberán explicar el contenido de los proyectos dinamizadores para cuya ejecución se pretende obtener financiación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles comenzando el día siguiente de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Al estar los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a

relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo. Asimismo, en estos mismos sujetos, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

6. La cumplimentación de las solicitudes se realizará por vía telemática según lo indicado en la convocatoria. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción y se encuentre operativa. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de gestiones y trámites del portal <http://www.comunidad.madrid>.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Gestiones y Trámites <http://www.comunidad.madrid>.

8. El beneficiario se responsabiliza de la verificación previa comprobando que la documentación e información presentada en la solicitud y resto de aportaciones sea veraz y cierta, y cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras y que se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

9. Todos los organismos participantes se comprometerán a apoyar la correcta realización y supervisión del proyecto en caso de que éste sea financiado.

10. A efectos del proceso de evaluación y valoración, sólo se tendrá en cuenta la información y documentación de los proyectos dinamizadores incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Proyectos dinamizadores

1. Los proyectos dinamizadores deberán cumplir lo establecido en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras.

2. La fecha de inicio de los proyectos dinamizadores se establecerá en la Orden u órdenes de resolución de la convocatoria o en las órdenes de concesión de las ayudas. Con carácter general, la fecha de inicio de los proyectos está prevista el 1 de enero de 2021 salvo que dichas órdenes dispongan otra cosa. No obstante, no serán subvencionables los proyectos dinamizadores cuya ejecución haya comenzado antes de la concesión de la ayuda.

3. Los proyectos dinamizadores presentados por los beneficiarios tendrán una duración máxima de dos años desde la fecha de inicio.

4. Los proyectos dinamizadores que se presenten deberán estar liderados por un responsable claramente identificado que tenga vinculación laboral, funcional o estatutaria permanente con la entidad de enlace que presente la solicitud, y encontrándose en servicio activo. Asimismo, dentro de los agentes y destinatarios finales que intervienen en los proyectos, se deberá identificar el número aproximado y tipología de agentes intervinientes, así como, en su caso, si pertenecen al subsistema científico-investigador, al entorno empresarial, etc. así como indicar en cada caso, si son públicos o privados.

5. Las propuestas de las entidades de enlace especificarán el personal de dichos centros que participe en el proyecto, indicando si tendrá dedicación total o parcial, especificando tiempo dedicado, y si ya tienen vinculación contractual o corresponden a futuras contrataciones.

6. El número de empresas destinatarias de las actividades o que se beneficien del efecto de las mismas, así como su colaboración con grupos de investigación se considerará un aspecto relevante en la propuesta. Asimismo, la colaboración público-privada se valorará también en las propuestas.

7. Cada beneficiario podrá presentar solicitud y, por tanto, obtener financiación para un solo proyecto en cada convocatoria.

8. Los proyectos dinamizadores para impulsar el sistema de innovación de la Comunidad de Madrid deberán conducir a unos resultados verificables que se deberán estimar en la propuesta inicial al solicitar la ayuda y que deberán concretarse al finalizar cada período de revisión para su evaluación y seguimiento.

9. Se asignará a cada proyecto un acrónimo identificativo de su denominación y/o sus actividades y que deberá formarse con el prefijo OI más 2020 más una palabra de menos de 20 caracteres, preferentemente 3 o 4 letras identificativas del organismo beneficiario.

Octavo. Causas de exclusión.

Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

- a) El contenido del proyecto dinamizador no se adecua a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria.
- b) No cumplan con los requisitos establecidos para ser organismos beneficiarios.
- c) Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Noveno. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la dirección general competente en materia de innovación tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria o de concesión de la ayuda.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos y coordinadores para la evaluación y seguimiento, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y de las bases reguladoras, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su aplicación y cumplimiento.

2. Se notificará a los organismos solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas correctamente en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al organismo solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Transcurridos los plazos indicados en el párrafo anterior, mediante Orden del titular de la Consejería competente en innovación tecnológica, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se determinarán las solicitudes excluidas y las que se archivan por desistimiento del interesado.

3. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de la convocatoria, los organismos solicitantes podrán, en su caso, retirar la documentación presentada de los proyectos que no hayan sido seleccionados.

4. El proceso de selección comprenderá la evaluación y selección de los proyectos presentados. Se establecerá una comisión nombrada al efecto para proponer la asignación de ayudas. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la subdirección general competente en materia de innovación tecnológica o persona en quien delegue.

b) Vocales: cuatro vocales designados por la dirección general competente en materia de Innovación tecnológica, uno de los cuales actuará como secretario.

El presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los programas.

5. La consejería competente en materia de innovación tecnológica, podrá contar para la evaluación tanto técnica como económica con evaluadores externos, si se considera necesario. En ese caso, la coordinación de la evaluación técnica o económica será llevada a cabo por expertos en evaluación de reconocido prestigio nombrados por el director general competente en materia de innovación tecnológica. Asimismo, en ese caso serán funciones de los coordinadores de evaluación la propuesta de evaluadores y la elaboración de los informes de evaluación con la valoración técnica o económica de cada uno de los proyectos.

6. La valoración final de los proyectos incluirá dos tipos de evaluación: evaluación técnica y económica. Tanto la valoración final de los proyectos como la selección de las solicitudes se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden 2878/2018, de 27 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Como consecuencia de la evaluación técnica y económica se emitirán sendos informes con las propuestas de puntuaciones obtenidas por cada proyecto y los motivos de las mismas.

La propuesta de puntuación final de cada proyecto dinamizador se calculará mediante una media ponderada de las puntuaciones obtenidas en la evaluación técnica (70%) y evaluación económica (30%).

La propuesta de valoración final de los proyectos dinamizadores dará lugar a un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la puntuación mínima total para que un proyecto pueda ser seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 60 puntos.

7. La propuesta de valoración final de los proyectos y de asignación de ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la comisión de selección, que la presentará al órgano instructor del procedimiento, es decir, a la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

8. El proceso de asignación de subvenciones a las solicitudes, se realizará comenzando por la petición de mayor puntuación y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación. La cuantía individualizada de la ayuda concedida a cada uno de los proyectos seleccionados se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) El límite máximo y mínimo establecido en cada convocatoria para el presupuesto total del proyecto.
- c) La intensidad de la ayuda corresponderá a un 50% de los costes subvencionables

del proyecto.

Décimo. Resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente, formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los organismos beneficiarios propuestos deberán aportar antes de la resolución definitiva, la documentación probatoria necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiarios, según lo indicado en el apartado 3 de esta orden.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria se realizará mediante orden motivada del titular de la consejería competente en innovación tecnológica, a la vista de la propuesta elaborada por la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Dicha resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por el interesado y el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de innovación tecnológica, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

La orden de resolución y las instrucciones dictadas al efecto por parte de la citada dirección general competente en materia de innovación tecnológica establecerán los procedimientos para el desarrollo de las ayudas.

5. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar o no aceptar la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva. En este caso, se adaptará el correspondiente calendario de ejecución y pagos del proyecto en la resolución de concesión emitida al efecto.

6. Los resultados de los correspondientes seguimientos y revisión de la justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas y/o a la no continuidad de la subvención durante los años siguientes.

Decimoprimer. Pago, ejecución y justificación de las ayudas.

1. El seguimiento y justificación técnica y económico-administrativa de las acciones subvencionadas es competencia de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos, que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. Para facilitar el seguimiento y justificación de los proyectos se utilizarán medios electrónicos que permitan informar de las actividades y de los resultados que se vayan obteniendo, así como de la ejecución del gasto realizado.

2. El seguimiento y justificación de las acciones subvencionadas se llevará a cabo durante la ejecución de las mismas, así como también una vez finalizadas. La ejecución de las acciones se deberá llevar a cabo según lo indicado en las bases reguladoras, en esta convocatoria y resto de normativa aplicable.

3. Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados y la ejecución de las actividades del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, en su caso, según modelos normalizados, teniendo en cuenta las instrucciones de la convocatoria y las consideraciones, si las hubiera, de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

4. Se presentará justificación económico-administrativa al vencimiento de cada una de las anualidades del proyecto. La justificación de la primera anualidad comprenderá el gasto realizado desde el 1 de enero de 2021 o, en su caso, fecha de inicio del proyecto establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2021, y la de la segunda anualidad comprenderá el gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, se podrán solicitar justificaciones parciales con la información que se determine en las instrucciones de ejecución. El plazo de presentación será de tres meses a partir de la finalización del periodo que corresponda. Los informes económicoadministrativos y la documentación que proceda deberán ser presentados por el beneficiario.

5. La justificación económica se realizará, en los términos previstos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo la modalidad de cuenta justificativa ordinaria o simplificada.

a) Cuando el beneficiario de estas ayudas sea un organismo público de investigación, una universidad pública madrileña o cualquier otra entidad perteneciente al sector público, sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, o de la Universidad, su justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) En los demás casos procederá la cuenta justificativa ordinaria con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) En las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos se seguirá la normativa específica que resulte aplicable.

6. La justificación se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los beneficiarios. En relación con las facturas y demás documentos originales que acrediten los gastos objeto de las ayudas quedarán en poder del beneficiario a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que las requerirán para su comprobación conforme a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria aplicable, así como en la forma que se determine en las bases reguladoras, esta convocatoria e instrucciones al respecto.

7. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará por medios electrónicos según lo establecido, conforme a los modelos e instrucciones que se establezcan por la dirección general competente en materia de innovación tecnológica y la siguiente documentación:

- Memoria económica con listado detallado de gastos.
- Certificado de la gerencia o servicio de contabilidad de los organismos receptores de las ayudas en el que se especifiquen los gastos y pagos ejecutados, con cargo a la subvención concedida.
- Certificado de cada organismo justificando la adscripción de los costes indirectos al proyecto.
- En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar el proyecto con indicación de su importe y procedencia.

Estos informes y documentación justificativa deberán ser presentados por la entidad beneficiaria.

8. Además, formarán parte de la justificación económica las facturas y justificantes de los gastos realizados que a continuación se relacionan, cuyos originales deberán ser conservados por los servicios de contabilidad del organismo si bien deberán facilitar información y documentación suficiente para garantizar debidamente la justificación y la correspondiente pista de auditoría:

a) Gastos de personal: contratos y nóminas correspondientes, así como los justificantes de los pagos realizados (transferencias bancarias realizadas u otro documento que acredite el pago realizado). Documentos TC1 y TC2 justificativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes territorialmente a la Comunidad de Madrid.

b) Gastos en equipamiento y demás material inventariable correspondiente a sedes o centros de trabajo en la Comunidad de Madrid: facturas (debiendo constar en la factura la marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos) así como los justificantes de los pagos realizados. Fichas con el alta en inventario del organismo. Asimismo, se deberá aportar certificado de uso, periodo de amortización imputado y justificación del cálculo aplicado para la amortización.

c) Otros gastos: facturas o justificantes de gasto y pago y documentación justificativa de su finalidad y relación con el proyecto dinamizador. En el caso de viajes y dietas, documento que acredite la persona que lo haya realizado, lugar, fechas, finalidad y su relación con el proyecto dinamizador.

d) Documentos de los expedientes de contratación y, cuando así proceda, las tres ofertas de distintos proveedores, conforme a lo que determina el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Actos, eventos, actividades formativas y similares: además de los documentos correspondientes de los apartados anteriores que proceda, conforme a las instrucciones que emita al respecto la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, se deberá aportar memoria firmada indicando fechas y lugar de celebración, programa, contenido, número y tipología de participantes, finalidad y su relación con el proyecto dinamizador.

f) Servicios a empresas y emprendedores: además de los documentos correspondientes de los apartados anteriores que proceda, se deberá aportar, conforme a las instrucciones que emita al respecto la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, memoria firmada, explicando su contenido, a quién se han ofertado y servicios finalmente entregados a las empresas y emprendedores, finalidad y su relación con el proyecto dinamizador.

9. La dirección general competente en materia de innovación tecnológica detallará en las instrucciones de justificación económica el momento y contenido de cada presentación, pudiendo establecerse justificaciones anuales adicionales, con el contenido que asimismo se determine. En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

10. Además de lo especificado en la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, la subvención concedida se justificará de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras, en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

11. Cuando la consejería competente en materia de innovación tecnológica, a través de la dirección general competente en la misma materia lo requiera, el organismo beneficiario deberá presentar por medios electrónicos un informe del proyecto de actividades con un avance de los resultados y ejecución de las actividades alcanzados hasta la fecha.

12. La justificación y seguimiento técnico se llevará a cabo sobre las actividades desarrolladas por el proyecto al vencimiento de cada una de las anualidades del proyecto. La justificación de la primera anualidad, primer periodo de ejecución de la ayuda, comprenderá desde el 1 de enero de 2021 o, en su caso, la fecha de inicio del proyecto establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2021, y la de la segunda anualidad, segundo período, los doce meses siguientes. Para ello el organismo beneficiario presentará un informe de los resultados obtenidos: resultados económicos, comerciales y tecnológicos, resultados en términos de nuevos productos, procesos y servicios puestos en el mercado o previsiones, resultados de difusión, actividades realizadas, resultados de visibilidad, trabajo colaborativo, acceso a catálogos y recursos tecnológicos, movilización de fondos, gestión y coordinación, difusión y divulgación, formación, servicios prestados a empresas, participación en foros, internacionalización y otros. El plazo de presentación será de tres meses a partir de la finalización del periodo que corresponda. Los informes técnicos y la documentación justificativa que proceda deberán ser presentados por el beneficiario. Se podrá solicitar, cuando proceda, justificación técnica adicional por anualidades.

13. El resultado de la justificación y seguimiento tanto técnico como económico correspondiente al primer periodo de actividad de la ayuda, desde el 1 de enero de 2021 o, en su caso, la fecha de inicio del proyecto establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2021, serán determinantes para el mantenimiento de las ayudas durante el segundo periodo.

Aquellos proyectos que, como resultado del seguimiento y, en su caso, revisión de la justificación realizados hasta el 31 de diciembre de la primera anualidad, o a propuesta de los organismos beneficiarios, comunicada análogamente hasta el 31 de diciembre de la primera anualidad, no continúen, tendrán que finalizar su actividad al final del primer año y cumplir con los mismos requisitos de justificación económico-administrativa y técnica indicados para la justificación final de las ayudas de acuerdo a idéntico procedimiento que los que continúen su actividad hasta el final del segundo año.

14. Asimismo, en los casos que se estime conveniente, la dirección general competente en materia de innovación tecnológica podrá recabar la presentación de la información o documentación complementaria que considere oportuna. El beneficiario tendrá la obligación de aportar dicha información o documentación.

15. La justificación final del proyecto que acompañará a la justificación económica y técnica de la última anualidad del proyecto, deberá incluir un informe final técnico y un informe final económico-administrativo de la ejecución del proyecto desde el inicio hasta el final. Asimismo, deberá incluir un informe del cumplimiento del plan de trabajo, valoración de objetivos alcanzados y justificación del cumplimiento de la finalidad. También la justificación final deberá incluir un informe final de auditor ROAC que cubra el total del gasto realizado en el proyecto dinamizador a lo largo de todas las anualidades.

16. La evaluación y seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo por parte de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica se deberá encomendar a expertos cualificados por su competencia en las áreas de que se trate y, en cualquier caso, distintos de los participantes en el proceso de evaluación inicial de un expediente.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

18. Con respecto a los pagos y ejecución de las ayudas se aplicará lo siguiente:

1º De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente orden, en especial su interés público y la necesidad de impulsar el uso de la innovación y la transferencia tecnológica al sector empresarial, el importe total de la subvención concedida se librára por anualidades a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedan y sin necesidad de constituir garantía. En este caso, previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo se comprobará, si se autorizó la consulta en el impreso de solicitud o en el documento de aceptación de la subvención, con carácter previo al pago que el organismo beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el resto de requisitos que proceda según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y para el caso de no haberse autorizado la consulta ambos certificados y resto de documentación necesaria deberán ser aportados por la entidad beneficiaria. No obstante, si no fuera posible el pago anticipado, se podrá realizar el pago en firme previa justificación de la realización del proyecto o partes de él en las condiciones establecidas en las bases, la convocatoria y la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda.

Con carácter previo a cada pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser entidad beneficiaria, según lo indicado en el apartado tercero de esta orden.

2º. La distribución de pagos de las anualidades, dado que la ejecución, previsiblemente no comenzará con el año natural, se realizará de la manera siguiente:

a) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará una vez resuelta la convocatoria, en 2021.

b) El pago de las ayudas correspondientes a la segunda anualidad se empezará a tramitar durante el segundo semestre de la anualidad anterior y se materializará en la propia anualidad, por tanto, se pagará en 2022. Para la tramitación del pago, se deberá presentar como máximo el 30 de septiembre de la anualidad anterior un informe técnico detallado del proyecto de actividades con un avance de la ejecución y los resultados alcanzados hasta el 30 de junio de esa misma anualidad, así como un informe económico explicando los gastos realizados hasta esa fecha. Aquellos proyectos que, como resultado del seguimiento de los informes anteriores, o a propuesta de los organismos beneficiarios no continúen, tendrán que finalizar su actividad al final del primer año y cumplir con los mismos requisitos de justificación económico-administrativa y técnica indicados para la justificación final de las ayudas de

acuerdo a idéntico procedimiento que los que continúen su actividad hasta el final del segundo año. Los informes técnico y económico anteriores que deberán presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2021 serán determinantes para el mantenimiento de las ayudas durante la segunda anualidad. Por tanto, los pagos de la segunda anualidad quedarán condicionados a los resultados obtenidos en dicha revisión de los informes técnico y económico indicados.

Aquellos proyectos que, como resultado del seguimiento y/o, en su caso, revisión de la justificación hasta el 31 de diciembre de la primera anualidad o a propuesta de los organismos beneficiarios hasta la misma fecha, no continúen, tendrán que finalizar su actividad al final del primer año y cumplir con los mismos requisitos de justificación económico-administrativa y técnica indicados para la justificación final de las ayudas de acuerdo a idéntico procedimiento que los que continúen su actividad hasta el final del segundo año.

3º. En el caso de que no pudiera realizarse el pago anticipado de alguna anualidad, se podrá realizar el pago en firme previa justificación de la realización del proyecto o partes de él, finalizadas y justificadas en las condiciones establecidas en las bases, la convocatoria y la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda.

4º. La realización de los gastos correspondientes a cada anualidad de ejecución del proyecto, deberá efectuarse de 1 de enero o, en su caso, en la primera anualidad de la fecha establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, a 31 de diciembre de dicho año, y deberá aportarse la justificación económico-administrativa de los mismos en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período que corresponda, es decir, hasta el 31 de marzo de la siguiente anualidad, por tanto podrán pagarse como máximo hasta esta fecha, por ejemplo, en el caso de la anualidad 2021, el importe correspondiente con carácter general se debería cobrar en el primer semestre de 2021, los gastos se deberán efectuar de 1 de enero, o en su caso, fecha de inicio establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, a 31 de diciembre de 2021, y se podrán pagar como máximo hasta el fin del plazo justificación, es decir, los tres meses siguientes, por tanto, hasta el 31 de marzo de 2022 y asimismo se deberá aportar la justificación económico-administrativa hasta el 31 de marzo de 2022. Junto con dicha justificación económico-administrativa deberá presentarse informe técnico detallado de las actividades realizadas y resultados alcanzados.

Por tanto, si la fecha de inicio de los proyectos, fuera el 2 de febrero de 2021, la primera anualidad duraría de dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, y la segunda anualidad, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. La justificación tanto técnica como económica de cada anualidad se deberá aportar en los 3 meses siguientes al vencimiento de la anualidad correspondiente.

En la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, quedará fijada la ayuda máxima, y su distribución por anualidades, atendiendo al ritmo de ejecución previsto de la acción subvencionada, de manera que la ayuda de cada anualidad corresponde al 50% del presupuesto estimado para el coste del proyecto en dicha anualidad. Asimismo, esta distribución estimada por anualidades establecerá el calendario de pagos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la realización de los reajustes necesarios en su caso, para acoplar los pagos de los proyectos a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid. De esta forma, en dicha Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, se fijará el calendario de pagos por anualidades y la ayuda máxima. No obstante, una vez presentada la justificación, la ayuda se recalculará y corresponderá al 50% del gasto correctamente justificado,

hasta alcanzar el importe máximo financiable, es decir, el importe inicialmente presupuestado, que corresponde al doble de la ayuda total asignada en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda.

Para garantizar la viabilidad de los proyectos, las actividades se podrán llevar a cabo a lo largo de todo el periodo de ejecución del proyecto, como máximo 24 meses desde la fecha de inicio establecida en la Orden de Resolución de la convocatoria o, en su caso, en la Resolución de concesión.

Deberá respetarse la distribución del gasto total del proyecto por partidas y por actividades, según el formulario y documentación presentados en la solicitud salvo, en su caso, modificaciones autorizadas o bien, modificaciones no sustanciales, que no requerirán autorización previa si bien deben cumplir los requisitos indicados a continuación. La incorporación de nuevas actividades requerirá siempre autorización.

Se considerarán modificaciones no sustanciales, con carácter general, aquellas en las que:

- se mantengan las partidas y actividades previstas inicialmente o, en su caso, establecidas en modificaciones autorizadas, sin que se elimine ninguna de ellas
- se mantenga el contenido esencial del proyecto, los destinatarios finales y, con carácter general, los aspectos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- el importe de los gastos previstos en cada partida podrá reajustarse incrementándose o disminuyéndose como máximo hasta el 50 % del importe inicialmente previsto o del autorizado en modificaciones posteriores para cada partida del proyecto, excepto la partida de costes indirectos que se calcula siempre como un porcentaje fijo según lo establecido en esta convocatoria, siempre que se respeten el resto de condiciones establecidas para los gastos en las Bases Reguladoras y Convocatorias, entre ellas, los porcentajes máximos establecidos por partidas: personal, viajes y dietas, etc.
- el importe de los gastos previstos en cada actividad podrá reajustarse incrementándose o disminuyéndose como máximo hasta el 50% del importe inicialmente previsto o autorizado en modificaciones posteriores para cada actividad del proyecto.
- no alteren sustancialmente las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas,
- no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto como fue concedido, especialmente en lo que se refiere a los objetivos de los proyectos dinamizadores.

No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo

El gasto realizado en la primera anualidad deberá ejecutarse desde el 1 de enero o, en su caso, la fecha de inicio establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, hasta el 31 de diciembre del mismo año, o en el caso de la segunda anualidad, en los siguientes doce meses, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de dicha anualidad, y, ser efectivamente pagado en los 3 meses siguientes a la finalización de la anualidad correspondiente. El periodo de justificación de cada anualidad corresponde asimismo a los 3 meses siguientes al vencimiento de la anualidad.

El beneficiario con la justificación económica declarará el gasto ejecutado en cada anualidad y con ello, la ayuda ejecutada que corresponderá al 50% del gasto ejecutado. No obstante, una vez revisada la justificación se establecerá el gasto elegible o imputable de dicha anualidad, si bien la aprobación del gasto correctamente justificado, es decir, gasto imputado válido queda sujeta a la revisión del resto de documentación aportada y de la justificación final del proyecto, que incluye informe técnico y económico del total del proyecto con informe de auditor ROAC del total del gasto del proyecto.

Por consiguiente, con la revisión de la justificación final del proyecto, se establecerá, independientemente del calendario de pagos y del calendario previsto de ejecución presentado con la solicitud, el gasto elegible justificado correctamente de cada anualidad, es decir, el gasto imputado válido de cada anualidad.

Finalmente se establecerá el gasto imputado válido del proyecto, que será la suma del gasto imputado válido o gasto correctamente justificado de todas las anualidades hasta alcanzar el importe máximo, que corresponde al doble de la ayuda total del proyecto establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda. Una vez valorado el gasto imputado válido del proyecto, la subvención justificada será el 50% de dicho gasto válido y, si no alcanzase el importe total establecido como ayuda total del proyecto en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, se procederá, en su caso, a incoar la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y en su caso, pertinentes intereses de demora, sin perjuicio de otras actuaciones o sanciones que procedan.

La ayuda justificada corresponderá al 50% del coste válido, es decir, el 50% del importe de gasto correctamente justificado del proyecto hasta alcanzar el máximo posible, es decir, la ayuda total del proyecto establecida en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, que será como máximo de 450.000 euros por proyecto para la suma de todas las anualidades.

El presupuesto a justificar es el presupuesto total financiable, es decir, el doble de la ayuda concedida que figura en la Resolución de la Convocatoria o, en su caso, de Concesión de la ayuda, dado que la ayuda inicialmente concedida es el 50% del gasto financiable.

5º. En el caso, de que finalmente se conceda subvención a algún proyecto de la lista de reserva, se adaptará el correspondiente calendario de ejecución y pagos del proyecto en la Resolución de Concesión de la ayuda que se emitirá al efecto.

Decimosegundo. Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en presente convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

3. Los beneficiarios de esta Orden, están obligados a hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid, en toda publicidad, actividad, difusión, comunicación o publicación a que dé lugar el desarrollo del proyecto dinamizador financiado, indicando el número de referencia y acrónimo asociado al proyecto.

4. Los beneficiarios deberán cumplimentar la información sobre indicadores de realización y resultados de los proyectos y actividades cofinanciadas, así como otra información referida a las mismas, que se les solicite por parte de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica en el momento que corresponda. Estos datos se incorporarán en un registro para su seguimiento y evaluación.

5. La entidad beneficiaria de la subvención, es decir, la que recibirá los fondos de la misma, con la aceptación de la misma, se comprometerá a cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, con la aceptación, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar una pista de auditoría única y adecuada, que, implica que la entidad beneficiaria que recibirá los fondos de la subvención, se encargará de garantizar una pista de auditoría única y centralizada en relación con todos los elementos constitutivos de cada proyecto dinamizador (gastos subvencionables, medios técnicos y humanos, ingresos en relación con las ayudas, etc.), por consiguiente, implica que dicha entidad beneficiaria se comprometerá a facilitar al centro gestor, toda la documentación justificativa necesaria, entre otros, de los requisitos, actividades, gastos, etc. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas que se les solicite por parte de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica. Por tanto, en el caso de agrupaciones, la entidad beneficiaria asumirá todas las obligaciones legales del beneficiario, independientemente de que algunas actuaciones hayan sido ejecutadas por otros socios o miembros de la agrupación.

6. Si como resultado del seguimiento y actuaciones de comprobación se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas a la consejería competente en materia de innovación tecnológica, a través de la dirección general competente en la misma materia, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto como fue concedido, especialmente en lo que se refiere a los objetivos de los proyectos dinamizadores.

No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimotercero. Notificaciones a los interesados.

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Gestiones y Trámites www.comunidad.madrid.

Decimocuarto. Instrucciones y documentación relacionada con la convocatoria.

Las instrucciones que se dicten por parte de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica y cuanta documentación sea necesaria para la convocatoria a lo largo de sus diferentes fases y procedimientos se realizará mediante los medios electrónicos proporcionados a tal efecto por la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante la consejería competente en materia de innovación tecnológica, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimosexto. Habilitación de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica.

Se habilita a la dirección general competente en materia de innovación tecnológica para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Decimoséptimo. Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I: ÁREAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO-EMPRESARIAL IDENTIFICADAS COMO PRIORITARIAS EN LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3)

ÁREA 1: ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE (INCLUIDA AERONÁUTICA)

- Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad
- Gestión de residuos, vertidos y emisiones: microcontaminantes, contaminantes emergentes, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía.
- Fuentes de energía renovables y sostenibles
- Redes eléctricas inteligentes
- Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte
- Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte

ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y DEL ESPACIO:

- Nanociencias y materiales avanzados y fotónica
- Tecnología y conservación del patrimonio
- Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores
- Tecnologías Industriales y robótica aplicada
- Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago
- Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc.
- Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites ☐ Investigación científica del espacio exterior

ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO

- Desarrollo de aplicaciones y contenidos
- Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones
- Sistemas de computación y procesamiento de la información
- Modelización y simulación aplicada
- Seguridad en software, redes y sistemas de información
- Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica

ÁREA 4: SALUD, BIOTECNOLOGÍA, AGUA Y AGROALIMENTACIÓN

- Biotecnología aplicada
- Gestión, calidad del agua y sistemas de producción agrícola y ganadera
- Tecnologías avanzadas para la producción de alimentos funcionales, mejora de la calidad y seguridad alimentaria
- Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina
- Farmacología, química médica y terapias avanzadas
- Fisiopatología, interactoma y comunicación molecular y celular
- Investigación clínica y traslacional
- Transferencia y modificación genética
- Desarrollo de nuevos métodos de detección, genómicos, proteómicos, metabolómicos y bioinformáticos.
- Inmunoterapia.



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Convocatoria de ayudas 2020 para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica

FORMULARIO 1: IMPRESO DE SOLICITUD

(Deberá rellenarse por el organismo beneficiario solicitante)

1.- Datos del Proyecto dinamizador del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid:

Referencia del Organismo (nombre abreviado, entre 3 y 4 letras)			
Áreas de desarrollo tecnológico-empresarial identificadas como prioritarias en la estrategia de investigación e innovación de la Comunidad de Madrid para una especialización inteligente (RIS3)	☐	ÁREA 1: ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE (INCLUIDA AERONÁUTICA)	
	☐	ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y DEL ESPACIO	
	☐	ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO	
	☐	ÁREA 4: SALUD, BIOTECNOLOGÍA, AGUA Y AGROALIMENTACIÓN	
Título del Proyecto			
Resumen del Proyecto			

2.- Datos del Organismo Beneficiario del Proyecto (en caso de agrupación, la entidad jurídica que gestione la agrupación):

Denominación			
NIF			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico institucional del organismo			

3.- En caso de agrupación: Datos de la agrupación:

NIF	Nombre de la Agrupación
-----	-------------------------

Partes independientes/socios de la agrupación:

NIF	Socio 1 de la agrupación
NIF	Socio 2 de la agrupación
NIF	Socio 3 de la agrupación
NIF	Socio 4 de la agrupación*

(*) Cuando sean más de cuatro, deberá aportarse declaración responsable incluyendo todas las partes independientes en documento adjunto aportado al expediente.

Datos de la entidad jurídica que gestiona la agrupación (debe coincidir con la entidad beneficiaria):

NIF	Fecha de constitución
-----	-----------------------

Nombre del documento acreditativo de la constitución de la agrupación	
Nombre de la entidad jurídica que gestiona la agrupación	

de 7

Modelo: 2607F1

4.- Datos del Representante Legal o Apoderado único del Organismo Beneficiario:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre		Cargo en el Organismo	
Correo electrónico		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

5.- Datos del Responsable del Proyecto:

NIF/NIE		Hombre: ☐	Mujer: ☐
Nombre		Apellidos	
Correo electrónico		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	
Cargo en el Organismo			
☐ Servicio activo	☐ Vinculación laboral, funcional o estatutaria permanente		

6.- Sede o Centro de trabajo principal del Beneficiario en la Comunidad de Madrid en el que se llevará a cabo el proyecto:

Nombre							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº		
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

7.- Presupuesto solicitado por partidas previsto para el proyecto dinamizador:

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos de equipamiento y material inventariable (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica			
Viajes y dietas			
Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización			
Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga			
Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación			
Gasto derivado de informe realizado por un auditor			
Costes Indirectos (15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables)			
TOTAL			

8.- Importe de la ayuda solicitada (50% del presupuesto total solicitado):

	Euros
--	-------

9.- Datos bancarios a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

10.- Medio de notificación al organismo beneficiario:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta en este servicio

11.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
A. Documentación general	
Escrituras de la entidad ☐ Estatutos de la entidad ☐	
Documentación acreditativa del poder bastante del representante legal o apoderado único de la entidad para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la entidad	☐
En caso de agrupación, documentación acreditativa del poder bastante de la entidad jurídica que gestione la agrupación para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la entidad ☐	
Acuerdos de colaboración ☐ Otros ☐	
B. Documentación del proyecto	
Memoria Técnica y Plan de actividades según lo indicado en el artículo 6 de las bases reguladoras que se elaborará con los modelos de ficheros electrónicos facilitados por la Comunidad de Madrid	☐
Memoria Económica y Análisis de coherencia según lo indicado en el artículo 6 de las bases reguladoras que se elaborará con los modelos de ficheros electrónicos facilitados por la Comunidad de Madrid	☐
Plan de gestión y coordinación de las actividades y de los resultados de las mismas, así como su	

previsible impacto según lo indicado en el artículo 6 de las bases reguladoras que se elaborará con ☐ los modelos de ficheros electrónicos facilitados por la Comunidad de Madrid

12.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	☐
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	☐
NIF de la entidad beneficiaria	☐
En caso de agrupación, NIF de la entidad jurídica que gestione la agrupación	☐
En caso de agrupación, NIF de la agrupación	☐
DNI/NIF del representante legal	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. Requisitos y compromiso para ser beneficiario de las ayudas

Declaraciones responsables cumplimiento requisitos beneficiarios	Se aporta documentación acreditativa con la solicitud
--	---

1. Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria declara que cumple la definición de entidades de enlace de la innovación tecnológica que corresponden a estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.		☐
2. Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria declara que tiene una sede/s o centro/s de trabajo en la Comunidad de Madrid, en el o los que llevará a cabo las actividades del proyecto dinamizador, excepto en su caso, aquellas que necesariamente deban realizarse fuera, como por ejemplo, presentación de innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid en una feria tecnológica en otro país, que sean beneficiosas para el sistema innovador de la Comunidad de Madrid.		☐
3. Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria declara estar legalmente constituida en la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.		☐
4. Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria declara que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.		☐
5. Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria declara que pertenece a algunas de las siguientes tipologías:		☐
	TIPO DE ENTIDAD	
La entidad beneficiaria declara que corresponde a la tipología marcada:	☐ Asociaciones	
	☐ Confederaciones	
	☐ Corporaciones de derecho público	
	☐ Fundaciones	
	☐ Entidades sin ánimo de lucro	
	☐ Agrupaciones, de empresas, así como de otras entidades	
COMPROMISO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
Con la firma de esta solicitud, la entidad beneficiaria se compromete a no disolver la entidad o, en su caso, la agrupación, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		☐

14.- Declaraciones responsables:

La entidad beneficiaria y solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se responsabiliza de la verificación previa de la información contenida en la misma y la información y documentación presentada en la aplicación, registro electrónico así como por otros medios ante la Comunidad de Madrid en relación tanto con el proyecto como con la agrupación y/o entidad beneficiaria en definitiva con todo este expediente, habiendo comprobado que la misma es cierta y veraz y cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria que regula estas ayudas, se ajusta a las disposiciones legales vigentes y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias o causas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La entidad beneficiaria abajo firmante declara que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete asimismo a acreditar el cumplimiento de éstas obligaciones por reintegro de subvenciones y aportar cualquier otra documentación o información requerida en la propuesta de resolución provisional o cuando sea requerido para la tramitación de esta convocatoria.

La entidad beneficiaria declara que el responsable del proyecto tiene vinculación estatutaria o laboral permanente, con dedicación completa, con el organismo beneficiario y se encuentra en servicio activo.

La entidad abajo firmante declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y/o obtenido ayudas para la misma actividad objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada**	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status (1)
--	---	--	------------

(*) Cuando sean más de cuatro, deberá aportarse declaración responsable incluyendo todas en documento adjunto aportado al expediente.

(1) Escribese una C o una S según se trate de una concesión o una solicitud

IMPORTANTE: A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información y documentación del proyecto presentada a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En, a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación
Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.ciencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Programas de ayudas a la innovación tanto propios como cofinanciados con fondos europeos, Ayudas para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de Ayudas para la innovación de la Comunidad de Madrid, tanto propias como cofinanciadas con fondos europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

- 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?** Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

- 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.** No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

- 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

- 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** A los Ministerios competentes en materia de Innovación y Ministerio de Hacienda. Consejerías competentes en materia de Innovación y de Economía, Empleo y Hacienda. Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

- 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

- 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, Información comercial. Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo.

- 11. Fuente de la que procedan los datos.**

Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes y resto de documentación aportada de la convocatoria

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

CONVOCATORIA DE ENTIDADES DE ENLACE 2020 (OI 2020)

Memoria técnica y plan de actividades

Organismo Beneficiario: qqqqqqqqqqqqqqq

Título del proyecto: MMMMMMMMMMM

Área/s: 1) SALUD, BIOTECNOLOGÍA, AGUA Y AGROALIMENTACIÓN

2) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO
VALOR AÑADIDO

Presupuesto por Actividades del proyecto (coincidente con tablas análogas de apartado 2 del documento Memoria económica y análisis de coherencia y apartado 3 del documento Plan de Gestión y coordinación de actividades):

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
TOTAL			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Convocatoria de Entidades de Enlace 2020 Página 1 de 15

Modelo: 2607FO1

ÍNDICE

1. Actividades que integran el proyecto

1.1 GGGGGGGGGG

1.1.1 Datos de la actividad

1.1.2 Descripción y Características técnicas de la actividad

1.1.3 Acuerdos/contratos/convenios

1.1.4 Destinatarios finales estimados

1.1.5 Recursos humanos asignados a la actividad

1.1.6 Justificación de la idoneidad de los RRHH para abordar la actividad

1.2 JJJJJJJJJJJJJ

1.2.1 Datos de la actividad

1.2.2 Características técnicas

1.2.3 Acuerdos/contratos/convenios

1.2.4 Destinatarios finales estimados

1.2.5 Recursos humanos asignados a la actividad

1.2.6 Justificación de la idoneidad de los RRHH para abordar la actividad

REPETIR LA PARTE ENTRE LÍNEAS VERDES PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Tabla resumen de tipologías de las actividades

Tabla resumen de áreas RIS3 de las actividades 2.

Explicación del contenido técnico del proyecto.

3. Resumen ejecutivo del proyecto.

4. Cronograma del proyecto

5. Planificación y gestión de tareas

6. Recursos humanos (RRHH) para el total del proyecto

6.1 Tabla resumen RRHH

6.2 Explicación de los RRHH asignados al total del proyecto

7. Justificación de la idoneidad y suficiencia de los RRHH para abordar

8. Medios técnicos y organizativos asignados al proyecto

9. Justificación de la idoneidad y suficiencia de los medios técnicos y organizativos asignados para abordar el proyecto

10. Justificación del grado de innovación tecnológica del proyecto

11. Justificación de la relevancia de las actividades propuestas para impulsar la innovación y transferencia tecnológica y la visibilidad del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid

12. Justificación de la viabilidad técnica del proyecto

13. Justificación de la efectividad y calidad del planteamiento para llevar a cabo las actividades del proyecto

14. Datos de recursos humanos, técnicos, organizativos y estructurales de los dos últimos años

15. Justificación de la capacidad técnica, organizativa y en cuanto a recursos humanos del beneficiario para abordar el proyecto

16. Acuerdos/contratos/convenios

17. Justificación del efecto colaborativo

18. Destinatarios finales
19. Cooperación entre agentes como consecuencia de las actuaciones del proyecto
20. Justificación del cumplimiento de la definición de las entidades de enlace de la innovación tecnológica

1.1.3 Acuerdos/contratos/convenios previstos

Nº: 1 Nombre: MMMMMMMMMMMMMMMM	
Tipo: Convenio	
Socio 1: Público o privado: Privado	Tipo de entidad: Empresa
Socio 2: Público o privado: Público	Tipo de entidad: Universidad
Colaboración Público-Privada: Si	
Fecha inicio vigencia:	
Fecha fin vigencia:	
Fecha firma:	
Objeto:	
Líneas de actuación y objetivos comunes:	
Ventajas/sinergias de la colaboración:	

Nº: 2 Nombre: MMMMMMMMMMMMMMMM

Tipo: Convenio

Socio 1:

Público o privado: Privado

Socio 2:

Público o privado: Público

Colaboración Público-Privada: Si

Tipo de entidad: Empresa

Tipo de entidad: Universidad

Fecha inicio vigencia:

Fecha fin vigencia:

Fecha firma:

Objeto:

Líneas de actuación y objetivos comunes:

Ventajas/sinergias de la colaboración:

1.1.4 Destinatarios finales estimados

ACTIVIDAD TIPOLOGÍA	STARTUP	PYMES	GRANDES EMPRESAS	AUTÓNOMOS	Total tejido productivo	Organismos de investigación, Universidades	Otros*	Total Destinatarios finales
1-LLLLLLLLLLLLL Transferencia de tecnología	124	850	30	0	1004	8	0	1012
2-HHHHHHHHHHH Valorización y aplicación o uso en el tejido industrial	6	3	0	0	9	0	0	9
3-RRRRRRRRRRR Servicios a empresas o emprendedores	90	15	0	0	105	12	840	957
4-CCCCCCCCCCCC Actividades colaborativas	124	850	30	0	1004	12	860	1876
5-IIIIIIIIIIIIIIIIIIII Internacionalización de la innovación	10	5	0	0	15	0	5	20
6-PPPPPPPPPPP Formación, difusión y visibilización	124	850	30	0	1004	12	860	1876
7-FFFFFFF Facilitar participación en redes, intercambios de información, etc.	124	850	30	0	1004	12	860	1876
TOTAL	602	3423	120	0	4145	56	3425	7626

Otros*: Explicar los destinatarios finales incluidos en esta categoría:

Explicación destinatarios finales

1.1.5

Recursos humanos asignados a la actividad (es la misma tabla de la memoria económica)

A B C D

Explicación de la composición (número, cualificación, etc.) de los recursos humanos asignados para

Nº per so na s	Categoría o nivel profesional	Horas jornada anual (A)	Coste anual estimado(Sal ario más cotizaciones sociales empresa) (B1)	Horas de dedicaci ón año 1	Coste horas de dedicación año 1	Horas de dedicación año 2 (B2)	Coste horas de dedicación año 1	TOTAL PROYECTO (D1+D2)
Añadir tantas filas como sean necesarias								
TOTAL								

abordar la actividad

1.1.6 Justificación de la idoneidad de los RRHH para abordar la actividad

REPRODUCIR Y CUMPLIMENTAR EL CONTENIDO DEL APARTADO 1 ANTERIOR ENTRE LAS LÍNEAS VERDES PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO



Áreas de desarrollo tecnológico-empresarial identificadas como prioritarias en la estrategia de investigación e innovación de la Comunidad de Madrid para una especialización inteligente (RIS3)/Actividad	ÁREA 1: ENERGIA, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE (INCLUIDA AERONÁUTICA)	ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y DEL ESPACIO	ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO	ÁREA 4: SALUD, BIOTECNOLOGÍA, AGUA AGROALIMENTACIÓN
1.JJJJJJJJ (nombre de la actividad 1)	☐	☐	☐	☐
2. XXXXXX	☐	☐	☐	☐
3.	☐	☐	☐	☐
4.	☐	☐	☐	☐
TOTAL PROYECTO (todas las marcadas en las actividades anteriores)	☐	☐	☐	☐

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES	Act. 1	Act. 2	Act. 3	Act. 4
Transferencia de tecnología	☐	☐	☐	☐
Estímulo de la innovación tecnológica	☐	☐	☐	☐
Valorización y aplicación o uso en el tejido industrial de la innovación tecnológica	☐	☐	☐	☐
Formación, difusión y visibilización	☐	☐	☐	☐
Internacionalización de la innovación, incluyendo actividades realizadas para la participación en foros internacionales, etc.; servicios y actividades orientados a la presentación de proyectos internacionales y otras actividades para la internacionalización de innovación tecnológica o empresas innovadoras	☐	☐	☐	☐

Prestación de servicios a empresas o para facilitar la prestación o canalización de servicios especializados o de apoyo a emprendedores o empresas de base tecnológica, tanto de nueva creación como para facilitar el crecimiento y desarrollo de las mismas o la mejora de la posición de las empresas o la adquisición de ventajas competitivas que fortalezcan su posición en el mercado	☐	☐	☐	☐
Actividades colaborativas de distintas entidades	☐	☐	☐	☐
Actividades para facilitar la participación en redes, plataformas, etc. y/o estimular los	☐	☐	☐	☐

Tabla resumen de áreas RIS3 de las actividades

Tabla resumen de tipologías de las actividades

intercambios y que se comparta la información e innovación tecnológica.				
---	--	--	--	--

2. Explicación del contenido técnico del proyecto.

3. Resumen ejecutivo del mismo.

4. Cronograma (cumplimentar la tabla con la fecha de inicio y fin de cada actividad) se deberá explicar el cronograma, haciendo especial hincapié en la forma de abordar las actividades que se solapan en el tiempo.

ACTIVIDAD	Fecha inicio fecha fin	2021 (meses)												2022 (meses)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1 JJJJJJ	01/01/2021 31/01/2022																								
2																									
3																									

Explicación del cronograma

5. Planificación y gestión de tareas

6. Recursos humanos (especificar los medios humanos, dedicación, cualificación, etc. que se dedicarán al proyecto, distinguiendo los que ya estén disponibles y los que corresponderían a nuevas contrataciones) (Detallado, si no se ha detallado en las actividades y resumido a nivel global para el conjunto del proyecto, si se ha detallado en cada una de las actividades)

Tabla resumen RRHH del proyecto:

Actividad	Nº personas	Categoría o nivel profesional *	Horas jornada anual (A)	Coste anual estimado (Salario más cotizaciones sociales empresa) (C)	Horas de dedicación año 1 (B1)	Coste horas de dedicación año 1 (€)	Horas de dedicación año 2 (B2)	Coste horas de dedicación año 2 (€)	TOTAL PROYECTO (D1+D2)
1									
	Añadir tantas filas como sean necesarias								
	TOTAL ACTIVIDAD 1								
2									
	Añadir tantas filas como sean necesarias								
	TOTAL ACTIVIDAD 2								
	Añadir tantas filas como sean necesarias								
	TOTAL PROYECTO								

*Explicación categorías o niveles profesionales de la tabla:

Explicación de los Recursos Humanos asignados al total del proyecto (resumen global si se ha detallado en las actividades o detallado, si no se ha explicado en ellas)

7. Justificación de la idoneidad de los recursos humanos previstos para abordar el proyecto

8. Explicación de los recursos técnicos y organizativos previstos para abordar el proyecto (explicación detallada indicando en qué consisten dichos medios técnicos y organizativos, o si se ha explicado detalladamente en cada actividad, resumen global)

9. Justificación de la idoneidad de los recursos técnicos y organizativos previstos para abordar el proyecto

10. Justificación del grado de innovación tecnológica del proyecto

11. Justificación de la relevancia de las actividades propuestas para impulsar la innovación y transferencia tecnológica y la visibilidad del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid

12. Justificación de la viabilidad técnica del proyecto



13. Justificación de la efectividad y calidad del planteamiento para llevar a cabo las actividades del proyecto

14. Datos de recursos humanos , técnicos, organizativos y estructurales de los dos últimos años (explicar detalladamente o, si se ha detallado de forma completa en las actividades, resumen a nivel global de proyecto)

15. Justificación de la capacidad técnica, organizativa y en cuanto a recursos humanos del beneficiario para abordar el proyecto (se deberá explicar la capacidad de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta los datos aportados, en especial de los últimos dos años, para abordar el proyecto, tanto desde el punto de vista de recursos humanos como de medios técnicos, organizativos y estructurales)

16. Acuerdos/Contratos/convenios previstos. Se deberá explicar y cumplimentar las fichas de acuerdos/contratos/convenios previstos a nivel global del proyecto, o resumir a nivel global si ya se ha hecho individualmente en las actividades. Asimismo, se deberá especificar la colaboración público-privada





Acuerdos/contratos/convenios

Nº: 1 Nombre: MMMMMMMMMMMMMMMM	
Socio 1: Público o privado: Privado	Tipo de entidad: Tipo Dos
Socio 2: Público o privado: Público	Tipo de entidad: Tipo Dos
Colaboración Público-Privada: Si	
Fecha inicio vigencia:	
Fecha fin vigencia:	
Fecha firma:	
Objeto:	
Líneas de actuación y objetivos comunes:	
Ventajas/sinergias de la colaboración:	

Nº: 2 Nombre: MMMMMMMMMMMMMMMM	
Socio 1: Público o privado: Privado	Tipo de entidad: Tipo Dos
Socio 2: Público o privado: Privado	Tipo de entidad: Tipo Dos
Colaboración Público-Privada: No	
Fecha inicio vigencia:	
Fecha fin vigencia:	
Fecha firma:	
Objeto:	
Líneas de actuación y objetivos comunes:	
Ventajas de la colaboración:	

17. Justificación del efecto colaborativo

--

18. Destinatarios finales estimados (se deberá explicar a nivel global del proyecto, o resumir a nivel global si ya se ha explicado en las actividades del proyecto, se deberá detallar específicamente las actuaciones correspondientes a servicios para empresas)

Tabla destinatarios finales (coincidente con tabla análoga del apartado 3 del documento Plan de Gestión y coordinación de las actividades)

ACTIVIDAD TIPOLOGÍA	STARTUP	PYMES	GRANDES EMPRESAS	AUTÓNOMOS	Total tejido productivo	Organismos de investigación, Universidades	Otros*	Total Destinatarios finales
1-LLLLLLLLLLLLL Transferencia de tecnología	124	850	30	0	1004	8	0	1012
2-HHHHHHHHHHH Valorización y aplicación o uso en el tejido industrial	6	3	0	0	9	0	0	9
3-RRRRRRRRRRR Servicios a empresas o emprendedores	90	15	0	0	105	12	840	957
4-CCCCCCCCCCCCC Actividades colaborativas	124	850	30	0	1004	12	860	1876
5-IIIIIIIIIIIIIIIIII Internacionalización de la innovación	10	5	0	0	15	0	5	20
6-PPPPPPPPPPP Formación, difusión y visibilización	124	850	30	0	1004	12	860	1876
7-FFFFFFF Facilitar participación en redes, intercambios de información, etc.	124	850	30	0	1004	12	860	1876
TOTAL	602	3423	120	0	4145	56	3425	7626

Otros*: Explicar los destinatarios finales incluidos en esta categoría:

Explicación destinatarios finales del total del proyecto:



19. Cooperación entre agentes, especificando las diversas tipologías de los mismos, prevista como consecuencia del desarrollo de las actuaciones el proyecto dinamizador, se deberá explicar a nivel global del proyecto los distintos tipos de agentes del ecosistema innovador madrileño que cooperan, intervienen o participan en el proyecto y el efecto colaborativo resultante de ello para impulsar el ecosistema innovador madrileño. Se deberá explicar asimismo las ventajas o efecto sinérgico conseguido con la cooperación entre agentes

20. Justificación de que la entidad beneficiaria cumple con la definición de las entidades de enlace de la innovación tecnológica

Identificación de las partes independientes según lo indicado en la definición:



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

2020 (OI 2020)

Memoria económica y Análisis de coherencia

Área/s: 1) SALUD, BIOTECNOLOGÍA, AGUA Y AGROALIMENTACIÓN
2) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

ÍNDICE

1. Resumen de gastos previstos de las actividades que integran el proyecto

1.1. ACTIVIDAD 1. JJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJ

1.1.1. Resumen de gastos previstos desglosados por anualidades

1.1.2. Explicación de los gastos incluidos en cada una de las partidas

1.1.3. Justificación de los importes asignados a los gastos de la actividad, así como previsión del precio, ajuste a la realidad del mercado y necesidad de incurrir en ellos

1.1.4. Justificación de la idoneidad y necesidad de los gastos de la actividad para la realización del proyecto

1.2. ACTIVIDAD 2. QQQQQQQQQQQQQQQQQQQQ

1.2.1. Resumen de gastos previstos desglosados por anualidades

1.2.2. Explicación de los gastos incluidos en cada una de las partidas

1.2.3. Justificación de los importes asignados a los gastos de la actividad, así como previsión del precio, ajuste a la realidad del mercado y necesidad de incurrir en ellos

1.2.4. Justificación de la idoneidad y necesidad de los gastos de la actividad para la realización del proyecto

REPETIR LA PARTE ENTRE LAS LÍNEAS AZULES PARA CADA ACTIVIDAD

2. Resumen del presupuesto estimado del proyecto e importe de la ayuda solicitada

3. Memoria económica del plan de actuaciones del proyecto

3.1. Descripción general en términos económicos del Plan de actuaciones del proyecto

3.1.1. Gastos de personal de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid

3.1.2. Gastos de equipamiento y material inventariable de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid

3.1.3. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica

3.1.4. Gastos de viajes y dietas

3.1.5. Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización

3.1.6. Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga

3.1.7. Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación



3.1.8. Gasto derivado de informe realizado por un auditor

3.1.9. Costes indirectos

3.2. Análisis de la correspondencia y coherencia en la cuantía económica de los gastos presupuestados en relación con las actividades propuestas, teniendo en cuenta la organización, composición y gestión de los centros, la adecuación de la propuesta a los objetivos de esta línea de ayudas, la oferta de servicios asociada y la memoria económica

3.3. Fuentes de financiación del proyecto

4. Coherencia y viabilidad económica del proyecto

5. Justificación de la idoneidad y necesidad del presupuesto total del proyecto

6. Justificación de la idoneidad y necesidad de los medios económicos y organizativos para llevar a cabo el proyecto, así como idoneidad y realidad de la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades a llevar a cabo y el plan de financiación previsto para abordar el proyecto

7. Justificación de la adecuación del conjunto de las actividades propuestas en el proyecto dinamizador con la situación y necesidades de los mercados sectoriales de las prioridades RIS3

8. Justificación de la capacidad económica y organizativa de la entidad para abordar el proyecto

8.1. Datos económicos de los dos últimos años de la entidad

8.2. Justificación de la capacidad económica y organizativa de la entidad

1. Resumen de gastos previstos de las actividades que integran el proyecto

1.1. ACTIVIDAD 1. JJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJJ

1.1.1. Resumen de gastos previstos desglosados por anualidades

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos de equipamiento y material inventariable (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica			
Viajes y dietas			
Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización			
Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga			
Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación			
Gasto derivado de informe realizado por un auditor			
Costes Indirectos (15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables)			
TOTAL			

1.1.2. Explicación de los gastos incluidos en cada una de las partidas

--

1.1.3. Justificación de los importes asignados a los gastos de la actividad, así como previsión del precio, ajuste a la realidad del mercado y necesidad de incurrir en ellos

--

1.1.4. Justificación de la idoneidad y necesidad de los gastos de la actividad para la realización del proyecto

--

REPETIR LA PARTE ENTRE LAS LÍNEAS AZULES PARA CADA ACTIVIDAD

2. Resumen del presupuesto estimado del proyecto e importe de la ayuda solicitada

Presupuesto por partidas del proyecto (coincidente con tablas análogas del apartado 7 del formulario de solicitud y del apartado 3 del documento Plan de Gestión y coordinación de las actividades):

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos de equipamiento y material inventariable (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica			
Viajes y dietas			
Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización			
Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga			
Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación			
Gasto derivado de informe realizado por un auditor			
Costes Indirectos (15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables)			
TOTAL			

Presupuesto por actividades del proyecto (coincidente con tablas análogas del apartado 3 del documento Plan de Gestión y coordinación de las actividades y página 1 del documento Memoria Técnica y plan de actividades):

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	TOTAL
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
TOTAL			

Importe de la ayuda solicitada (50% del total del presupuesto solicitado, dicho total debe coincidir tanto por partidas como por actividades) (el importe de la ayuda solicitada debe coincidir con el indicado en el apartado 8 del formulario de solicitud y en la tabla análoga del apartado 3 del documento Plan de Gestión y coordinación de las actividades):

Presupuesto total proyecto (euros)	Importe ayuda solicitada (50% presupuesto, en euros)

3. Memoria económica del plan de actuaciones del proyecto

3.1. Descripción general en términos económicos del Plan de actuaciones del proyecto

EXPLICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO (explicación detallada, si no se ha detallado en las actividades, y si se ha hecho, resumen general)

3.1.1. Gastos de Personal de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid (explicación detallada, si no se ha detallado en las actividades, y si se ha hecho, resumen general)

3.1.2. Gastos de equipamiento y material inventariable de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid) (explicación detallada, si no se ha detallado en las actividades, y si se ha hecho, resumen general)

3.1.3. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica (explicación detallada, si no se ha detallado en las actividades, y si se ha hecho, resumen general)

3.1.4. Gastos de Viajes y dietas (explicación detallada, si no se ha detallado en las actividades, y si se ha hecho, resumen general)



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

--



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

--



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

3.2. Análisis de la correspondencia y coherencia en la cuantía económica de los gastos presupuestados en relación con las actividades propuestas, teniendo en cuenta la organización, composición y gestión de los centros, la adecuación de la propuesta a los objetivos de esta línea de ayudas, la oferta de servicios asociada y la memoria económica

3.3. Fuentes de financiación del proyecto

4. Coherencia y viabilidad económica del proyecto

5. Justificación de la idoneidad y necesidad del presupuesto total del proyecto

6. Justificación de la idoneidad y necesidad de los medios económicos y organizativos para llevar a cabo el proyecto así como la necesidad y ajuste a la realidad de la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades a desarrollar y el plan de financiación previsto para abordar el proyecto



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

8. Justificación de la capacidad económica y organizativa de la entidad para abordar el proyecto

- 8.1. Datos económicos de los dos últimos años de la entidad (cifra de negocio, ingresos, etc. excepto en aquellas entidades que lleven menos de dos años funcionando, en este caso, se referirá al tiempo de existencia efectivo de la entidad y se acompañará de un plan de ingresos)

- 8.2. Justificación de la capacidad económica y organizativa de la entidad para abordar el proyecto



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE ENTIDADES DE ENLACE 2020 (OI 2020)

Plan de gestión y coordinación de las actividades

Organismo Beneficiario: qqqqqqqqqqqqqqq

Título del proyecto: MMMMMMMMMMMM Área/s

RIS3 :

Presupuesto total proyecto (euros)	Importe ayuda solicitada (50% presupuesto, en euros)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

--

ÍNDICE

- 1. Explicación del plan de gestión y coordinación de actividades**
- 2. Subcontratación prevista**
- 3. Resumen del proyecto: presupuesto por partidas, actividades, con su clasificación por tipologías y destinatarios finales estimados**
- 4. Resultados del proyecto**
- 5. Indicadores de resultados del proyecto**
- 6. Impacto previsible del proyecto**
- 7. Análisis comparativo de la actividad de la entidad con y sin proyecto**
- 8. Estimación y justificación del efecto dinamizador del proyecto**

1. Explicación del plan de gestión y coordinación de actividades

2. Subcontratación prevista

A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Aplicando este concepto, indicar el importe del presupuesto del proyecto que está previsto subcontratar. Cumplimentar la tabla, borrando los datos que se muestran como ejemplo.

Presupuesto total proyecto (euros)	Presupuesto del proyecto previsto subcontratar (euros)	% subcontratación/presupuesto total del proyecto
300.000	120.000	40,0

3. Resumen del proyecto: presupuesto por partidas, actividades (clasificación por tipologías, en documento Memoria técnica y plan de actividades) y destinatarios finales estimados

Resumen del proyecto

PROYECTO	RESUMEN CONTENIDO
JJJJJJJJJJJJJJJJJJJJ (Título del Proyecto)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Resumen del Proyecto)
ACT. 1.- (nombre actividad 1)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (resumen actividad 1)
ACT. 2.- (nombre actividad 2)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (resumen actividad 2)
ACT. 3.- (nombre actividad 3)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (resumen actividad 3)
ACT. 4.- (nombre actividad 4)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (resumen actividad 4)
ACT. 5.- (nombre actividad 5)	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (resumen actividad 5)

Presupuesto por partidas del proyecto (coincidente con tablas análogas del apartado 7 del formulario de solicitud apartado 2 del documento Memoria económica y análisis de coherencia):

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos de equipamiento y material inventariable (de centros de trabajo o sedes de la Comunidad de Madrid)			
Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica			
Viajes y dietas			
Gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización			
Otros gastos correspondientes a servicios externos, colaboraciones de expertos y otros de naturaleza análoga			
Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación			
Gasto derivado de informe realizado por un auditor			
Costes Indirectos (15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables)			
TOTAL			

Presupuesto por actividades del proyecto (coincidente con tablas análogas de página 1 del documento Memoria técnica y plan de actividades y apartado 2 del documento Memoria económica y análisis de coherencia):

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
TOTAL			

Importe de la ayuda solicitada (50% del total del presupuesto solicitado) (el importe de la ayuda solicitada debe coincidir con el indicado en el apartado 8 del formulario de solicitud y del apartado 2 del documento Memoria económica y análisis de coherencia):

Presupuesto total proyecto (euros)	Importe ayuda solicitada (50% presupuesto, en euros)

DESTINATARIOS FINALES. TABLA RESUMEN ACTIVIDADES/TIPOS/DESTINATARIOS FINALES (coincide con tabla análoga de apartado 18 del documento Memoria Técnica y plan de actividades)

Cada destinatario debe sumar en una sola categoría y una sola vez, así una empresa contada en Startups no puede

ACTIVIDAD TIPOLOGÍA	STARTUP	PYMES	GRANDES EMPRESAS	AUTÓNOMOS	Total tejido productivo	Organismos de investigación, Universidades	Otros*	Total Destinatarios finales
1-LLLLLLLLLLLLL Transferencia de tecnología	124	850	30	0	1004	8	0	1012
2-HHHHHHHHHHH Valorización y aplicación o uso en el tejido industrial	6	3	0	0	9	0	0	9
3-RRRRRRRRRRR Servicios a empresas o emprendedores	90	15	0	0	105	12	840	957
4-CCCCCCCCCCCCC Actividades colaborativas	124	850	30	0	1004	12	860	1876
5-IIIIIIIIIIIIIIIIIIII Internacionalización de la innovación	10	5	0	0	15	0	5	20
6-PPPPPPPPPPP Formación, difusión y visibilización	124	850	30	0	1004	12	860	1876
7-FFFFFFF Facilitar participación en redes, intercambios de información, etc.	124	850	30	0	1004	12	860	1876
TOTAL	602	3423	120	0	4145	56	3425	7626

contar en PYMES

Otros*: Explicar los destinatarios finales incluidos en esta categoría:

4. Resultados del proyecto

5. Indicadores de resultados del proyecto

5.1. Tabla Indicadores

INDICADORES	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL
1. Nº de planes de marketing			
2. Nº de empresas constituidas			
3. Nº de estudios de potencial comercial de nuevos productos tecnológicos			
4.			

5.2. Explicación indicadores de resultados

6. Impacto previsible del proyecto

--

7. Análisis comparativo de la actividad de la entidad con y sin proyecto

--



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

